

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004269

Lima, 28 de marzo de 2019.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso q) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698, y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como resolver otros asuntos no contemplados tendientes al mejor cumplimiento de los fines de la Entidad;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 (en adelante Ley N.º 30879), establece la prohibición de la adquisición de vehículos automotores, salvo, entre otros supuestos, en caso de renovación de los vehículos que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, y dispone que tal adquisición se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Añade que la facultad del titular es indelegable;

Que, a través del Memorando N.º 245-092-00000992 de fecha 22 de marzo de 2019, la Gerencia Central de Administración de Recursos traslada el Informe N.º 003-082-00001400 emitido por la Gerencia de Administración y solicita la elaboración de la resolución jefatural que autorice la adquisición de dos motocicletas y un automóvil en el marco de lo preceptuado en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N.º 30879;

Que, en el Informe N.º 003-082-00001400 de fecha 21 de marzo de 2019, la Gerencia de Administración comunica que mediante Resoluciones de Gerencia de Administración N.ºs 003-005-00003406 y 003-005-00002750, se dieron de baja por causal de mantenimiento y reparación onerosa, dos motocicletas de placa de rodaje EW-0637 (antes MG-88086) y EW-0640 (antes MG-88092); y una camioneta de placa RQP-326, respectivamente;



Que, adicionalmente en el citado informe se indica que las unidades vehiculares que serán objeto de renovación tienen más de diez (10) años de antigüedad, y que se cuenta con el presupuesto necesario para la adquisición de nuevos vehículos automotores;

Que, sumado a ello en el referido informe se señala que la adquisición de las dos motocicletas y un automóvil, resulta necesario para el eficaz y eficiente cumplimiento de las competencias y funciones de las Gerencias de Ejecución Coactiva y de Impugnaciones, asociadas a la ejecución del embargo en forma de depósito o secuestro conservativo, la notificación de documentos y escritos en el Poder Judicial, y el apersonamiento de los representantes legales ante los órganos jurisdiccionales y dependencias policiales; respectivamente;

Que, en la medida que los vehículos que fueron dados de baja mediante las Resoluciones de Gerencia de Administración N.ºs 003-005-00003406 y 003-005-00002750, tienen más de diez (10) años de antigüedad, la adquisición de nuevos vehículos para efectos de su renovación, se encuentra exceptuada de la prohibición a la que se hace referencia en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N.º 30879; motivo por el cual, corresponde efectuar la autorización respectiva;



Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el literal q) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698, modificada por la Ordenanza N.º 1881 y la Ley N.º 30879.

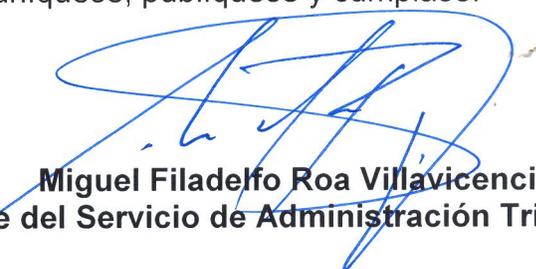
#### SE RESUELVE:



**Artículo 1º.-** Autorizar la adquisición de dos motocicletas para la Gerencia de Ejecución Coactiva, y un automóvil para la Gerencia de Impugnaciones, por renovación de los vehículos dados de baja mediante Resoluciones de Gerencia de Administración N.ºs 003-005-00003406 y 003-005-00002750, cuyas antigüedades son superiores a diez (10) años.

**Artículo 2º.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

  
**Miguel Filadelfo Roa Villavicencio**  
Jefe del Servicio de Administración Tributaria